JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	PORVENIR S.A.
Demandado:	HORUS GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S.
Radicado:	05001310500**2015**00**542**00
Asunto:	REQUIERE

En el proceso ejecutivo promovido por PORVENIR S.A. contra la sociedad HORUS GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S., antes de resolver la solicitud de relevo del Curador Ad Litem presentada por la parte ejecutante que milita en el anexo 8 del expediente digital y al no evidenciarse auto que autorice la notificación con base en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en tanto la misma se inició con base en lo dispuesto en los arts. 29 y 41 del CPT y SS, que no se encuentran derogados, lo que implica que puede generarse confusión y eventuales nulidades.

Es así entonces como la Ley 2213 de junio 13 de 2022 que también se aplica a procesos en curso, en su art. 8, establece que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Deberá la parte ejecutante, gestionar su notificación a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección de correo electrónico que figure en el certificado de cámara de comercio, horus.gestion@gmail.com (anexo 6 E.D.).

Por último, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje[1], en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el

Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se siguiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase

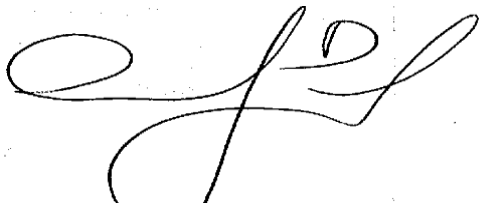

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a62108cc42b155a0078fd3e8c71113fa55215bccfd7797f59098401ca2b29519
Documento generado en 29/06/2022 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica